



Municipalidad de La Molina

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 042-2023/MDLM

La Molina, 07 de junio de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA

**VISTO;** el Memorandum N° 700-2023-MDLM-GM, de fecha 07 de junio de 2023, de la Gerencia Municipal y el Informe N° 077-2023-MDLM-GPPDI, de fecha 06 de junio de 2023, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, mediante los cuales solicitan la aprobación de la Décima Primera Modificación Presupuestaria del Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2023, en el Nivel Institucional, por Transferencia de Partidas; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 077-2023-MDLM-GPPDI, de fecha 06 de junio de 2023, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional propone la Décima Primera Modificación Presupuestaria del Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2023, en el Nivel Institucional, por Transferencia de Partidas, por un monto ascendente a **S/ 114,632.00 (CIENTO CATORCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS Y 00/100 SOLES)**, transferidos por el Gobierno Nacional a nuestro favor, indicando que considera pertinente que la Alcaldía apruebe la modificación del presupuesto municipal 2023 a nivel de desagregación de los recursos aprobados mediante Decreto Supremo N° 111-2023-EF, con cargo a la fuente de financiamiento 1. Recursos Ordinarios; ello, en virtud de la autonomía económica y administrativa que la Constitución Política del Perú otorga a los Gobiernos Locales, en aplicación del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Ley N° 31638 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, el Decreto Supremo N° 111-2023-EF, que autoriza la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 a favor de los Gobiernos Locales, la Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", entre otras disposiciones normativas; y, en uso de las facultades conferidas por el artículo 43 y el numeral 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico; sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Perú, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señale la Ley;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los gobiernos locales, están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3. del artículo 46 de la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Presupuesto Público es un Sistema Administrativo;



Municipalidad de La Molina

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 45 del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido mediante: 1) Modificaciones en el Nivel Institucional y 2) Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático;

Que, en el numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se precisa que, constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley, tales como:

- Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y,
- Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos;



Que, mediante la Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, se aprueba la Directiva N° 0005-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" y en su numeral 28.2 del artículo 28 dispone que, las modificaciones presupuestarias, en el nivel institucional por transferencia de partidas y la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego, mediante Resolución de Alcaldía utilizando su Modelo N° 1/GL;



Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 066-2022/MDLM, de fecha 22 de diciembre del 2022, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023, en el marco de lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023;

Que, mediante el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 111-2023-EF, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 04 de junio de 2023, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, a favor de los Gobiernos Locales;



Que, mediante el numeral 1.2 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 111-2023-EF, dispone que el detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas a que hace referencia en el numeral 1.1, se encuentra en el Anexo "Transferencia de Partidas a favor de los gobiernos locales para financiar el Programa del Vaso de Leche", el cual forma parte integrante de dicho Decreto Supremo y se publica en las sedes digitales del Ministerio de Economía y Finanzas y del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; siendo que el monto de asignación total para la Municipalidad Distrital de La Molina (Código de Entidad 150114) asciende a la suma de **S/ 114,632.00 (CIENTO CATORCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS Y 00/100 SOLES)**;



Que, en el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 111-2023-EF, establece que los Titulares de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1, del artículo 1 de la norma antes señalada, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente Decreto Supremo. Además, se señala que una copia de la resolución debe ser remitida dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;





Municipalidad de La Molina

Que, el numeral 2.2 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 111-2023-EF, señala que la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, como lo es la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional para el caso de esta entidad edilicia, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 del referido Decreto Supremo N° 111-2023-EF, los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo antes señalado, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos;

Que, en el marco de sus competencias y funciones establecidas por el artículo 39 y el literal c) y e) del artículo 40 Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de La Molina, aprobado con Ordenanza N° 320 en su texto modificado por las Ordenanzas N° 388/MDLM, 395/MDLM, 397/MDLM y 411/MDLM, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, con Informe N° 077-2023-MDLM-GPPDI, de fecha 06 de junio de 2023, ha propuesto la desagregación de los recursos transferidos, teniendo en consideración lo señalado en el artículo 3 del Decreto Supremo N° 111-2023-EF, proponiendo así la Décima Primera Modificación Presupuestaria del Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2023, en el Nivel Institucional, por Transferencia de Partidas, por un monto de S/ 114,632.00 (CIENTO CATORCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS Y 00/100 SOLES), lo cual involucra el desagregado de la misma a nivel de Función, División Funcional, Grupo Funcional, Actividad, Genérica del Gasto, Fuente de Financiamiento, precisando que ello constituye una modificación presupuestal de nivel institucional de competencia de la Alcaldía conforme lo dispuesto en el precitado artículo 28, numeral 28.1 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante la Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01;

Que, estando a los considerandos antes mencionados, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Ley N° 31638 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, la Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", y las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 111-2023-EF, que autoriza la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 a favor de los Gobiernos Locales, y, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6. del artículo 20 y el artículo 43 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 111-2023-EF, mediante el cual autorizan la transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, a favor de los Gobiernos Locales, por un monto de S/ 114,632.00 (CIENTO CATORCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS Y 00/100 SOLES), con cargo a la fuente de financiamiento 1. Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

**EGRESOS**

**En Soles**

SECCIÓN SEGUNDA:	Instancias Descentralizadas
PLIEGO:	La Molina
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA:	9002 Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
PRODUCTO:	3999999 Sin Producto





Municipalidad de La Molina

ACTIVIDAD:	5001059 Programa del Vaso de Leche
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	1. Recursos Ordinarios
GENÉRICA DE GASTO:	2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales
MONTO:	S/ 114,632.00
TOTAL PLIEGO	S/ 114,632.00

=====

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - FORMALIZAR la Nota de Modificación Presupuestaria N° 0000000114, en el Nivel Institucional mediante Transferencia de Partidas, la misma que ha sido elaborada y revisada por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional.

**ARTÍCULO TERCERO.** - PRECISAR que la presente aprobación al ser un tema eminentemente técnico del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se encuentra bajo la responsabilidad exclusiva del funcionario que ha propuesto y elaborado la misma.

**ARTÍCULO CUARTO.** - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional y demás unidades de organización competentes.

**ARTÍCULO QUINTO.** - ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, remitir copia de la presente Resolución de Alcaldía a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

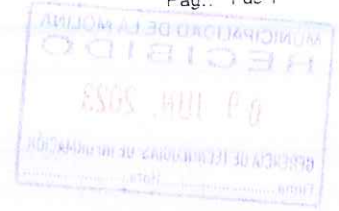
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



  
 MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA  
 ESTEBAN UCEDA GUERRA GARCÍA  
 ALCALDE

  
 MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA  
 MARIA ISABEL SALCEDO ALIAGA  
 SECRETARÍA GENERAL

**MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL**  
NOTA N° 0000000114  
(EN NUEVOS SOLES)



DEPARTAMENTO : 15 LIMA  
PROVINCIA : 01 LIMA  
PLIEGO : 14 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA [301263]

ESTADO : APROBADO

----- DATOS DEL PLIEGO -----

FECHA : 07/06/2023

DOCUMENTO : 102 / R.A. 042-2023-MDLM

MES : JUNIO  
FECHA DE SOLICITUD : 06/06/2023  
TIPO DE MODIFICACION : 001 TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS (ENTRE PLIEGOS)  
REFERENCIA: TRANSFERENCIA DE PARTIDAS  
DISPOSITIVO LEGAL: D.S. N° 065-2022-EF (ROOC - PCM)  
JUSTIFICACIÓN : TRANSFERENCIA DE PARTIDAS PARA FINANCIAR EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE  
TIPO PROCEDENCIA :

**PRESUPUESTO DEL GASTO**

PRG	PROD/PRY	ACT/A/OBR	FUN	DIVF	GRPF	ANULACIÓN	CREDITO	
META	RB	CG	TT	G	SG	SGD	ESP	ESPD
9002	39999999	5001059	23	051	0115	0	114,632	
	0061	0001496				0	114,632	
	00				RECURSOS ORDINARIOS	0	114,632	
		5	2.2		PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	0	114,632	
			2.2.2		PRESTACIONES Y ASISTENCIA SOCIAL	0	114,632	
				2.2.2.3	ENTREGA DE BIENES Y SERVICIOS	0	114,632	
					2.2.2.3.1 APOYO ALIMENTARIO	0	114,632	
					2.2.2.3.1.1 ALIMENTOS PARA PROGRAMAS SOCIALES	0	114,632	
<b>TOTAL</b>							<b>0</b>	<b>114,632</b>

